



Riohacha D. T. C., 22 de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: LORENZO ARPUSHANA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ CALIXTO
ARPUSHANA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00295-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la doctora MILADIS CHIQUINQUIRÁ GIOVANNETTY ROBLES, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presentó a través de su correo electrónico, memorial mediante el cual sustituye poder al doctor ALDO ENRIQUE BARROS ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.124.034.959 expedida en Maicao – La Guajira y portador de la T. P. No. 328.080 del C. S. de la J., el Despacho accederá a ello con fundamento en el artículo 75, inciso 6° del Código General del Proceso, que a su letra reza: “Podrá sustituirse el poder siempre no esté prohibido.”

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al doctor ALDO ENRIQUE BARROS ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.124.034.959 expedida en Maicao – La Guajira y portador de la T. P. No. 328.080 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la doctora MILADIS CHIQUINQUIRÁ GIOVANNETTY ROBLES, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Beatriz M.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6261adafad50eb12dbdd08e199143e86c9bfd91c66118bce73b06909229444

Documento generado en 22/06/2021 03:35:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**